JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D. C., enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023).-

ACCIÓN DE TUTELA promovida por MIGUEL ÁNGEL ORTEGÓN CARO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Radicado: 110013103 009 2023 00004 00.

Secuencia: 197 del 12/01/2023, hora: 03:16 p.m.

Considerando el contenido del escrito de tutela y sus anexos, el juzgado

RESUELVE

- 1. Avocar conocimiento dentro de la acción de tutela de la referencia.
- 2. Notificar al extremo accionado para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre la demanda de tutela, mediante informe en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y, ejerza su derecho de contradicción y defensa, con agregación de copia de la solicitud de amparo para que dentro del mismo lapso remita copia digital de las actuaciones que considere pertinentes.
- 3. Vincular a los concursantes inscritos en el proceso de selección indicado en el escrito de tutela, quienes disponen del término de un (1) día para poner en conocimiento las manifestaciones a que haya lugar; para tal efecto, se delega a la Comisión Nacional del Servicio Civil a fin de que haga la correspondiente publicidad de la presente actuación y, de ello, allegue las constancias propias del caso.
- **4.** Denegar la solicitud de medida provisional, puesto que no se cumplen los presupuestos del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991; lo anterior, sin perjuicio de lo que se resuelva de fondo en la sentencia.
- **5.** El accionante manifestó que no ha formulado acciones de tutela por los mismos hechos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE JUEZ

iffb

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez Juzgado De Circuito Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80484a454f45be471e39aaa8d9d546f57ebda51be145a0edc32f588987fdee8**Documento generado en 13/01/2023 07:58:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica